



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Lunes 6 de septiembre de 1965

Núm. 107

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 24-65

Precios oficiales de venta al público
para el mes de septiembre de 1965

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivos clientes aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de tres grados, si carecen de ello están obligados a suministrar los aceites de oliva envasado al mismo precio que el señalado para el aceite a granel,

De acuerdo con lo dispuesto en la Cir-

cular mín. 8-65 de la Comisaría General, en la capital y localidades de Guardo y Venta de Baños, el aceite de oliva solamente se podrá despachar al público envasado.

ACEITE DE SEMILLAS VEGETALES.—Estos aceites se venderán envasados y al precio máximo de 22'00 pesetas litro al público, envase aparte a devolver.

Por excepción, los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 ptas. litro, envase aparte a devolver ó 27'50 ptas. litro con envase no recuperable.

El aceite de cacahuet se venderá al público a precio no inferior al de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez más los gastos de envasado y comercialización.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,00	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,50	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia...	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia...	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Semanalmente se darán a conocer por medio de la Prensa y Radio local, los precios sobre almacén distribuidor de las distintas clases de huevos.

Sobre dichos precios, los detallistas solamente podrán cargar como máximo tres pesetas en docena, en concepto de margen comercial.

Los de la clase «B», huevos de primera, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso el precio máximo de 37'50 pesetas docena.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada.....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado.....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de almacenistas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.^a clase, 79'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 56'00 ptas. kilo; 3.^a clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

CERDO CONGELADO

Lomo y magro, 88'00 pts. kilo; panceta, 28'00 pts. kilo; tocino, 19'00 pts. kilo; pies y codillo, 22,00 pts. kilo; espinazo, 10'00 pts. kilo; costillas, 28'00 pts. kilo; huesos, 5'00 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 30 de agosto de 1965. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2738

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
632	Alvaro Pérez Núñez	Venta de Baños
633	Pedro Toribio Gil	Idem
634	Miguel Frontera Rodríguez	Villarramiel
635	Alfonso Herreros Ibáñez	Torquemada
636	Claudio García Soto	Idem
637	Alejandro de Bustos Esteban	Idem
638	Eugenio Molinero Estébanez	Idem
639	César Ramos Paredes	San Salvador de Cantamuda
640	Eugenio López Ruiz	Frómista
641	Reinesio Villa Melendre	Velilla del Río Carrión
642	Florencio García Macho	Idem
643	Rubén Vega Pedrosa	Idem
644	José R. Rodríguez García	Idem
645	Santos García Noriega	Idem
646	Jesús Pisa Borja	Astudillo
647	Mariano Duque Barrientos	Torquemada
648	Manuel Casero Pinto	Hornillos de Cerrato
649	Benjamín Casero Pinto	Idem
650	Pedro de la Fuente García	Baltanás
651	Jesús Curiel Fombellida	Idem
652	Lino Calleja Diago	Idem
653	Ismael Borja Borja	Idem
654	Eutiquiano Herrero Quijano	Carrión de los Condes
655	Pedro Abad Calvo	Idem
656	Juan Morante Herrero	Idem
657	Julián Marcos Rodríguez	Idem
658	Alfredo Alvarez Polvorosa	Idem
659	Emilio Nieto Suances	Palencia
660	José Aparicio Graún	Idem
661	Manuel Rodríguez Puertas	Idem
662	Victorino San Miguel Prieto	Idem
663	Julio San Miguel Prieto	Idem
664	Santiago San Miguel Prieto	Idem
665	Ursicino García Mazariegos	Idem
666	Fermín Espeso González	Idem
667	Oscar Benito Pérez	Idem
668	Esteban Gagigal Gil	Idem
669	Manuel Gutiérrez Sedano	Idem
670	Valentín Marcos Clavero	Idem
671	Leonardo Martínez Aguillo	Idem
672	Eugenio Redondo Quijano	Idem
673	Benito Perrote Pando	Idem
674	Octaviano Franco Manchón	Idem
675	Luis F. Rebollo García	Idem
676	Ildefonso Poza Abia	Idem
677	Graciliano García Manchón	Idem
678	Ezequiel Aristín Ortega	Idem
679	Dámaso Pérez Antolín	Idem
680	Alejandro Curiel Manuel	Idem
681	Clemente Ramos Hermoso	Idem
682	Marcelino Ortega de Juana	Idem
683	Julián Meriño Alonso	Ribas de Campos
684	Claudio Medina Hilario	Idem
685	Licinio Pelaz Pérez	Idem
686	José M. ^a Rodríguez García	Vega de Riacos
687	Agustín Merino López	Villanueva de Henares

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
688	Francisco Elías Llorente	Guardo	Escopeta
689	Hipólito Martín Martín	Idem	"
690	Vicente Rivera Ramos	Venta de Baños	"
691	Santiago Espinosa Núñez	Velilla de Tarilonte	"
692	Vicente Pérez Villa	Meneses de Campos	"
693	Antonio Blanco Moral	Idem	"
694	Victoriano Pérez Rodríguez	Castil de Vela	"
695	Luis de la Torre Vega	Idem	"
696	Avelino Valdés Alvarez	Grijota	"
697	Juan B. Calleja García	Castromocho	"
698	Julián Herrero Rueda	Villada	"
699	Constantino Román Rueda	Idem	"
700	Francisco Alvarez de la Loma	Idem	"
701	Juan Manuel Loza Molero	Idem	"
702	Constantino Alvarez Guerra	Idem	"
703	Pedro P. Ruiz Ballesteros	Cevico de la Torre	"
704	José M. ^a Sánchez Chirete	Villanueva de A.	"
705	Antonio Cagigal García	Santibáñez de la Peña	"
706	Emiliano Izquierdo Jiménez	Meneses de Campos	"
707	Gabriel Prieto González	Hornillos de Cerrato	"
708	Carlos Benito Pérez	Palencia	"
709	Benjamín Villarrubia Aguado	Idem	"
710	Santiago Cobo Ortiz	Idem	"
711	Joaquín de Pablos Vallejo	Idem	"
712	César González Moral	Idem	"
713	Ladislao Alcalde Martínez	Idem	"
714	Justino Inyesto Grajal	Idem	"
715	Quirino Díez Sierra	Idem	"
716	Vicente Garrido Garrido	Idem	"
717	José Trueba Cabarga	Alar del Rey	"
718	Bonifacio Alonso Linage	Idem	"
719	Germán Ruiz Ruiz	Idem	"
720	Jorge de la Mora Pajares	Idem	"
721	Antonio Hierro Yagüe	Torquemada	"
722	Orencio Gutiérrez del Val	Hornillas de Cerrato	"
723	Máximo Mínguez Escudero	Castrillo de Onielo	"
724	Eloy Castañeda Blanco	San Cebrián de Campos	"
725	Lucio Pérez Fradajas	Villamuriel de Cerrato	"
726	Manuel López Guardo	Husillos	"
727	Gregorio Calvo Collazos	Grijota	"
728	Abilio Villaumbrales Rojo	Villamartín	"
729	Pedro Gómez Gutiérrez	Quintanilla T.	"
730	Eugenio Vielba Merino	Arbejal	"
731	Angel Caballero Marcos	Dueñas	"
732	Julián Villán Sanz	Idem	"
733	Julio Trigueros Vigeriego	Idem	"
734	Angel Blas Nieto	Idem	"
735	Eusebio Martín Calzada	Idem	"
736	Miguel García Benito	Venta de Baños	"
737	César Santiago Rodríguez	Idem	"
738	Gregorio Montoya Manchón	Idem	"
739	Pablo Cantera Valdeolmillos	Idem	"
740	Prudencio Rodríguez Velajos	Idem	"
741	Diego Calvo Martín	Palencia	"
742	Tomás García Fuentes	Idem	"
743	Gaspar Delgado García	Idem	"
744	Isaac Donis Tapia	Idem	"
745	Julián Frontela Mallaquiza	Idem	"
746	Antonio Villanueva Vega	Idem	"
747	Marcos López Castrillo	Idem	"
748	Esteban Hijera Martín	Calahorra de Boedo	"
749	Fidel Ruiz Gregorio	Idem	"
750	Aurelio Martín Ibáñez	Idem	"

(CONTINUARA)

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Fiscal de Paz de Valdespina.

Valladolid 21 de agosto de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Castro Grangel.

2690

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

ASTORGA

Requisitoria

Olivares Finistrosa Felipe-Perfecto, soltero, de 32 años de edad, de profesión chófer, natural de Torrecilla de Abadesa (Valladolid), y vecino que fue de Saldaña (Palencia), hijo de Balbino y de Sabina, hoy en ignora-do paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad y ordeno a la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del procesado, procederán a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

2734

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 110 de 1965, seguido a instancia de don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, vecinos de Guardo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y defendido por el Letrado don Víctor Pérez Rey.

Y de la otra, como demandados don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, mayores de edad, vecinos de Guardo, el primero declarado en rebeldía y los segundos o últimos, representados y dirigidos por el Letrado don Julio Cuena Fuente, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte Dispositiva.—FALLO: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, vecino de esta ciudad, contra los demandados don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, vecinos de Guardo, representados los dos últimos por el Letrado don Julio Cuena Fuente, y el primero declarado en rebeldía, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de ocho mil ciento treinta pesetas, que adeuda a aquél, bajo apercibimiento de apremio y haciendo expresa condena de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Joaquín Gil Martín, se verificará en la forma dispuesta en la Ley, si no se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

2742

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 31 de agosto de 1965.—El Alcalde, Melchor Tejada.

2740

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del impuesto por aprovechamiento de leñas de 1965.

Idem íd. por aprovechamiento de labor y siembra de 1965.

Antigüedad 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

2735

BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el padrón de la tasa de tránsito de animales domésticos por vías públicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se llevará a efecto su cobro con arreglo a las disposiciones en vigor.

Venta de Baños 2 de septiembre de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

2746

CASTROMOCHO

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento en pleno la reforma de las Ordenanzas de derechos y tasas de servicios del Cementerio y de desagüe de canalones y otros en la vía pública, así como las tarifas correspondientes a las mismas, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de reforma de estas Ordenanzas, deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas reformadas y sus tarifas.

Castromocho 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, M. Castañeda.

2731

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Mazariegos 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, M. Trigueros.

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de Onsoña 27 de agosto de 1965.—El Alcalde, Mariano González.

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RÍO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de percepción de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Pino del Río a 30 de agosto de 1965.—El Presidente, Sabino Fontal.

Ordenanzas que se cita

Prestación personal y de transportes. Sobre aprovechamiento de saca de arena y otros materiales de construcción.